

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 PÁRRAFO 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 PÁRRAFO 1 INCISO F), 87, 88 PÁRRAFOS 1 Y 5, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, Y 279 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 36, 37 Y 74 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA CONVOCATORIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que en fecha, 15 de diciembre de 2022, la LXI Legislatura del Estado de México aprobó la Convocatoria para participar en la Elección de Gubernatura 2023.
- II. Que en fecha 21 de diciembre de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Convocatoria para participar en la Elección de Gubernatura 2023, entrando en consecuencia en vigor el Decreto número 127 de la LXI Legislatura del Estado de México.
- III. Que en fecha 12 de octubre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, donde, entre otros, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/ 51/2022, “Por el que se aprueba el Calendario la Elección de Gubernatura 2023.”
- IV. Que en términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1 y 23, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; los Partidos Políticos Nacionales, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a sus Estatutos.

- V. Que los artículos 23 párrafo 1, inciso f), y 87 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 74 del Código Electoral del Estado de México, señalan como uno de los derechos de los Partidos Políticos para fines electorales, el de formar Coaliciones para las Elecciones de Gobernador del Estado de México.
- VI. Que en términos de lo establecido en los artículos 87 párrafos 2, 7, 8 y 12, 88 párrafo 2, 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos que deseen participar bajo la figura de Coalición en sus diversas modalidades a nivel local, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante el Consejo General del Organismo Público Local respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, Estado de México han decidido conformar la Coalición Electoral para la Elección de Gobernatura 2023.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 276 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá establecer, de manera clara y expresa lo siguiente:
1. Partidos políticos que la forman;
 2. Proceso electoral federal o local que le da origen, especificando la modalidad de la coalición;
 3. Procedimiento que seguirá cada partido para la selección de sus candidatas y candidatos que serán postulados por la coalición;
 4. Origen partidario de la candidata o candidato a la Gobernatura, así como el Partido Político en el que quedaría comprendido en caso de resultar electo;
 5. Acompañarse la Plataforma Electoral que sostendrá la Coalición;
 6. El señalamiento de la o las personas que ostentarán la representación de la Coalición para efectos de la interposición de los medios de impugnación;
 7. La manifestación de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatas y candidatos, de sujetarse a los topes de gastos de campaña como si se tratara de un solo Partido;
 8. El señalamiento en cantidades líquidas y porcentajes del monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de la campaña electoral; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes;
 9. La firma autógrafa de los presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello;
 10. Compromiso de la candidata o candidato de sostener la Plataforma Electoral;

11. El compromiso de cada Partido Político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado;
12. El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición;
13. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
14. Los integrantes del Partido Político u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.
15. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de la campaña respectiva.

VIII. Que en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio de Coalición Electoral para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 4 de junio de 2023, formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, ACREDITADO Y FACULTADO POR LA DIRIGENCIA DE SU PARTIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

- I. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará “PAN”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.
- II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos del Instituto

Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante dicho Instituto, tal y como consta en la certificación expedida en la Ciudad de México en fecha 08 de julio de dos mil veintidós, realizada por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el cual se adjunta como anexo uno.

Asimismo, que en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 39, fracción I, 40 y 41 del Código Electoral del estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México, lo que se acredita mediante certificación expedida por el C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 01 de diciembre de dos mil veintidós, del Libro de Registro de Partidos Políticos, Convenios de Coalición y Fusión páginas 2 a la 5, la cual se adjunta como anexo dos.

- III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Mtro. Anuar Roberto Azar Figueroa, en su carácter de presidente del comité directivo Estatal Estado de México, acreditado y facultado por la Dirigencia de su Partido para suscribir el presente Convenio, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de México, tal y como consta en la certificación expedida por el C. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, de fecha 02 de diciembre de dos mil veintidós, la cual se adjunta como anexo tres.
- V. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Blvd. Toluca 3, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VII. Que en la 02/2022 Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México,

aprobó por unanimidad, en el punto 5 de dicha sesión el acuerdo por el que se:

“Autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México suscribir el convenio de coalición o candidatura común, así como el acuerdo de participación a que se refiere el artículo 74 bis del Código Electoral del Estado de México, con otros institutos políticos, con excepción de MORENA, en el proceso electoral 2023 de la entidad”.

Asimismo, en esa misma 02/2022 Sesión Ordinaria, se aprobó por unanimidad en el punto 6, acuerdo por el que se:

“Aprueba en lo General la plataforma electoral común que en su momento podrá suscribir el Partido Acción Nacional en el Estado de México para el proceso electoral 2023”.

A efecto de acreditar lo anterior se adjunta al presente la copia certificada de la convocatoria a dicha sesión, así como, copia certificada del acta donde consta su celebración, como anexo cuatro.

- VIII. Que en fecha 13 de diciembre de dos mil veintidós, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, en la 05/2022 Sesión ordinaria aprobó en el punto 6, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

“Se otorga la facultad del Presidente del Partido Acción Nacional en el Estado de México para suscribir el convenio de Coalición candidatura común, así como el acuerdo de participación, a que se refiere el artículo 74 bis del Código Electoral del Estado de México con otros institutos políticos con excepción de MORENA en el proceso electoral 2023 de la entidad”:

A efecto de acreditar lo anterior se adjunta al presente la copia certificada de la convocatoria a dicha sesión, así como, copia certificada del acta donde consta su celebración, como anexo cinco.

- IX. Que el 12 de enero de 2023, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional aprobó por unanimidad el Acuerdo CPNSG/003/2023, lo que consta en la correspondiente certificación, en los siguientes términos:

“ACUERDO”

PRIMERO. Se aprueba el convenio de coalición electoral con los partidos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, y/o Nueva

Alianza Estado de México, para la elección ordinaria a celebrarse en el Estado de México, correspondiente al proceso electoral local 2023.

SEGUNDO. Se aprueba la postulación y registra como coalición electoral de la candidatura a la Gubernatura del Estado conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.

TERCERO. Se faculta al C. Anuar Azar Figueroa, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México, para suscribir y registrar el convenio de coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática y/o Nueva Alianza Estado de México, correspondiente al proceso electoral local 2023.

CUARTO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno que en su caso registre la Coalición que integre el Partido Acción Nacional para la elección ordinaria a celebrarse en el Estado de México, correspondiente al proceso electoral local 2023, misma que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo Dispuesto por el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

A efecto de acreditar lo anterior se adjunta al presente la copia certificada de la convocatoria a dicha sesión, su lista de asistencia el extracto del acta levantada, toda vez que el acta integra contiene asuntos que competen a la vida interna del partido esto a efecto de dar cumplimiento al artículo 276 del reglamento de elecciones, así como, copia certificada del acuerdo arriba transcrito, como anexo seis.

SEGUNDA.- Declara el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su Presidente Estatal Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca:

I. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, inciso a), 7, párrafo 1, inciso b) y 23 párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con la certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 1 de diciembre de 2022, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo siete.

II. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, lo que se acredita con la Certificación expedida por la C. DANIELA CASAR GARCIA, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, misma que ha pasado por la vista del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del

Instituto Electoral del Estado de México y que en fecha 1 de diciembre de 2022, certifica su contenido y se adjunta al presente como anexo ocho.

III. Que en el Estado de México, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, en su calidad de Presidente, lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México de fecha 25 de marzo de 2022, y se adjunta al presente como anexo nueve.

IV. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para afrontar los retos del presente siglo.

V. Que el 17 de noviembre de 2022, en la "CXXIV" Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del "PRI" en el Estado de México, se aprobaron los acuerdos mediante los cuales: se autorizó al Comité Directivo Estatal, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional, aprobara el Acuerdo por el que se faculta al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de México, a iniciar los Trabajos para la Concertación con uno o más Partidos Políticos de Coaliciones Electorales, para Postular Candidata o Candidato en la Elección de Gubernatura 2023, documental que se acompaña al presente Convenio y se adjunta una convocatoria con el respectivo acuse de recibido de un consejero en original, como anexo diez.

VI. Que en fecha 3 de diciembre de 2022, el Presidente del Comité Directivo Estatal, Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 135, fracción XXV y 214, de los Estatutos del "PRI"; y el Acuerdo del Consejo Político Estatal, aprobado el 17 de noviembre de 2022, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", a través de su Presidente LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, la anuencia a fin de iniciar pláticas con las diversas fuerzas políticas locales, tendientes a suscribir convenio de coalición para participar conjuntamente en esta elección, lo que se acredita con las Copias Certificadas ante Notario Público del Acuerdo señalado y solicitud al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", que se agregan al presente en el anexo once.

VII. Que el día 15 de diciembre de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", en Sesión Especial, en atención al escrito de fecha 3 de diciembre del mismo año, aprobó por unanimidad autorizar al Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de México a realizar los actos tendientes a la celebración de Convenio de Coalición con uno o más Partidos Políticos para postular candidata o candidato la Gubernatura, en los términos que establecen sus Estatutos y la Legislación Electoral, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público de Acta, acuerdo de respuesta, Convocatoria a la sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional y Lista de Asistencia, que se agrega al presente como anexo doce.

VIII. Que el 7 de diciembre de 2022, en la "XCIX" Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del "PRI" en el Estado de México, se aprobaron los acuerdos mediante los cuales se aprobó el procedimiento estatutario de Convención de Delegados para el proceso interno de selección y postulación de Candidata o Candidato para la Elección de Gubernatura 2023, sesión en la que además, fueron propuestos, electos y rindieron protesta estatutaria los integrantes de la Comisión Temporal Multidisciplinaria para la Elaboración del Convenio de Coalición así como la Comisión Temporal Multidisciplinaria para la Elaboración de la Plataforma Electoral lo que se acredita con la certificación número 10752 del Libro de Cotejos identificado con el XII, del Notario Público número 41, de fecha 21 de diciembre de 2022, en donde se da cuenta de la "XCIX" Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del "PRI" en el Estado de México, y se adjunta una convocatoria con el respectivo acuse de recibido de un consejero en original, mismo que se incorpora como anexo trece.

I. Que en fecha 16 de diciembre de 2022, el Consejo Político Estatal, en su "CXXV" Sesión Extraordinaria, conoció los acuerdos mediante los cuales aprobó:

1.- El proyecto de Convenio de Coalición para la Elección de Gubernatura 2023.

2- El proyecto de la Plataforma Electoral y programa de Gobierno correspondiente a la Coalición.

3- Se autorizó a la persona titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal y/o al Representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro del Convenio de Coalición para la Elección de Gubernatura 2023; y Plataforma Electoral de la Coalición. Lo anterior se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público del Acta de la Sesión en comento y sus anexos entre otros Convenio de Coalición y Plataformas Electorales, que se presentan para su registro.

Acta que se acompaña al presente y se adjunta una convocatoria con el respectivo acuse de recibido de un consejero en original, como anexo catorce.

J. Que el Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 6 de enero de 2022, la Convocatoria al Proceso Interno para Seleccionar y postular a la candidata o candidato para la Elección de Gubernatura 2023.

K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

L. Que es su voluntad y acepta formar la Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, Estado de México para participar en la Elección de Gubernatura 2023 a celebrarse el 4 de junio de 2023.

M. Que el día 10 de enero de 2023, los dirigentes estatales del "PAN", "PRI", "PRD" y NA Estado de México" firmaron el Convenio de Coalición para postular Candidata o Candidato en la Elección de Gubernatura 2023.

TERCERA. - DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:

1. Que es un partido político con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de México, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, a cargo de la Licenciada Daniela Casar García. **ANEXO QUINCE.**
2. Que el Partido de la Revolución Democrática se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática a nivel Nacional es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 7 de junio de 2022, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, y por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General como consta en la certificación, de fecha 7 de junio de 2022 emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se acompaña al presente Convenio como **ANEXOS DIECISÉIS y DIECISIETE.**
4. Que su dirigencia y representación en el Estado de México está integrada por una Dirección Estatal Ejecutiva, cuyo Secretario General y además Presidente en funciones es el C. JAVIER RIVERA ESCALONA, lo cual se acredita con la certificación expedida por la directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, a cargo de la Licenciada Daniela Casar García.

ANEXO DIECIOCHO; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, inciso c) del Estatuto.

5. Que, la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, tiene un Delegado Político C. ÁNGEL AGUSTÍN BARRERA SORIANO, el cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico denominado **"ACUERDO 35/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA DELEGADO POLÍTICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO"**, ANEXO 5 PRD, así como la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, a cargo de la Licenciada Daniela Casar García, **ANEXO DIECINUEVE.**
6. Que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mediante ACUERDO No.49/PRD/DEE/2021 acreditó como representante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a la Lic. ARACELI CASASOLA SALAZAR. **ANEXO VEINTE.**
7. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.
8. Que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Av. Paseo Tollocan No. 911, Colonia Isidro Fabela 2ª. Secc. Toluca, C.P. 50170
9. Que el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, el Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ESTADO DE MÉXICO", donde se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales locales ordinarios 2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario

celebrado el día 29 de agosto de 2020, a fin conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos...

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos de la alianza, así como la demás documentación exigida por la legislación electoral para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2023.

SE AGREGA COMO ANEXO VEINTIUNO.

10. La mesa directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, emitió Convocatoria a celebrarse el día cuatro de diciembre del dos mil veintidós, para que tuviera verificativo la Sesión AL DECIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MEXICO, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. *Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.*
2. *Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
3. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del "RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO PARA LA SELECCIÓN INTERNA DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 2023, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*
4. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del "RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 2023".*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del "RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE ALIANZAS, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 2023".*

6. Clausura de la reunión.

SE AGREGA COMO ANEXO VEINTIDÓS.

11. Que el día cuatro de diciembre de dos mil veintidós, el Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el "RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL METODO ELECTIVO PARA LA SELECCIÓN INTERNA DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARTICIPARA BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA"; en el cual se determinó lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. – Con fundamento en lo establecido en los artículos 1,4,9,34,35,38,39,40,41 fracción I y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2,3,4,5,6,7,9,25,26 numeral 1, 104, 199,207,208 y 212 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1,2,3,4,5,7 inciso b) y d), 9,23,25,27,28,29,34,40,41,44,45,46,54,85,87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos , acuerdo INE/CG1446/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electora; artículo 5 párrafo 1º , 3º, 11 párrafo 1º, 2º y 13º, 29 FRACCIONES II y III, 35, 66,68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, los artículos 1 fracción I, III y V, 9 párrafo 3º, 29 fracción I, 168 párrafo 1º fracción I párrafo 3º fracción VI, 169 párrafo 1º, 171 fracción IV, 175, 185 fracción XXIX y LX, 234,235,236,237,238,240,413 del Código Electoral del Estado de México; 1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,18,19,33,36,39 apartado A fracciones XXII y LXI, 40,41,43,44,45,48 apartado A, fracciones XXII y y XXVI, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 81, 95, 96, 97, 98, 108, 139 y 140 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 83, 88, 141, 143 y 144 del Reglamento de Elecciones; 16, 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos y demás relativos y aplicables de la normatividad Intrapartidaria, este IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, aprueba "EL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL METODO ELECTIVO PARA LA SELECCIÓN INTERNA DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PARTICIPARA BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO

ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA" en los siguientes términos:

- a) **La fecha de inicio del proceso interno:** La fecha de inicio del Proceso Interno, será del 04 de diciembre de 2022, con la aprobación de la Convocatoria por parte del Consejo Estatal.
- b) **El método o métodos que serán utilizados:** La selección de la Candidatura a la Gubernatura del Partido de la Revolución Democrática, se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XLI y 48 apartado A fracción XXVI del Estatuto.

el método para la elección de la Candidatura a la Gubernatura, será mediante aprobación de la Dirección Nacional Ejecutiva a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva.

- c) **La fecha para expedición de la Convocatoria correspondiente:** La Convocatoria para elegir la Candidatura a la Gubernatura del Partido de la Revolución Democrática, será aprobada por el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, el 4 de diciembre de dos mil veintidós y se publicará una vez que sea observada por la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD.
- d) **Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno de selección de la candidatura a la Gubernatura del Partido de la Revolución Democrática:**
 - **Periodo de registro de precandidatura:** del 6 al 10 de enero de 2023.
 - **Periodo de subsanación:** 48 horas los días 11 y 12 de enero de 2023.
 - **Otorgamiento de registro de Precandidaturas:** a más tardar el día 13 de enero de 2023.
 - **Período de precampaña:** del 14 de enero del 2022 al 12 de febrero 2023.
- e) **Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia:**
 - El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática, para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es la Dirección Nacional Ejecutiva a través del órgano Técnico Electoral.
 - El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

- f) **La fecha de celebración de la Sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva para realizar la propuesta de candidatura a la Gubernatura del Estado de México 2023:** La Dirección Estatal Ejecutiva, celebrará sesión para aprobar la propuesta de candidatura a más tardar el día 03 de marzo de 2023.

SE AGREGA COMO ANEXO VEINTITRES.

12. Que el día cuatro de diciembre de dos mil veintidós, el Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el **"RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE PARTICIPARA BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 DEL ESTADO DE MÉXICO"**, en el cual se determinó lo siguiente:

RESUELVE.

UNICO. - *Con fundamento en lo establecido en los artículos 1,4,9,34,35,38,39,40,41 fracción I y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2,3,4,5,6,7,9,25,26 numeral 1, 104, 199,207,208 y 212 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1,2,3,4,5,7 inciso b) y d), 9,23,25,27,28,29,34,40,41,44,45,46,54,85,87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, acuerdo INE/CG1446/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; artículo 5 párrafo 1º, 3º, 11 párrafo 1º, 2º y 13º, 29 FRACCIONES II y III, 35, 66,68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, los artículos 1 fracción I, III y V, 9 párrafo 3º, 29 fracción I, 168 párrafo 1º fracción I párrafo 3º fracción VI, 169 párrafo 1º, 171 fracción IV, 175, 185 fracción XXIX y LX, 234,235,236,237,238,240,413 del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 39 apartado A fracciones XXII y LXI, 40, 41, 43, 44, 45, 48 apartado A, fracciones XXII y XXVI, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 81, 95, 96, 97, 98, 108, 139 y 140 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 83, 88, 141, 143 y 144 del Reglamento de Elecciones; 16, 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos y demás relativos y aplicables de la normatividad Intrapartidaria, este IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, aprueba " LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA*

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE PARTICIPARA BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 DE ESTADO DE MÉXICO”, misma que forma parte del presente Resolutivo como ANEXO ÚNICO.

Así lo resolvió el IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN SU SESIÓN DEL DECIMO PLENO EXTRAORDINARIO de fecha 04 de diciembre de 2022, por MAYORIA de votos; 124 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones.

SE AGREGA COMO ANEXO VEINTICUATRO.

13. Que el día cuatro de diciembre de dos mil veintidós, el Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprobó y emitió el “**RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

SE AGREGA COMO ANEXO VEINTICINCO.

14. Que el 10 de enero de dos mil veintitres, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “**CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**”, (**ANEXO 14 PRD**) la cual se llevó a cabo el día 11 de enero de dos mil veintitres, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 01/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO.”;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 02/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO;;

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 03/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO; y

6. Clausura. (ANEXO VEINTISEIS)

15. Que el 11 de enero de 2023, se aprobó el acuerdo *acuerdo 01/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO; (ANEXO VEINTISIETE).*

16. Que el 11 de enero de 2023, se aprobó el acuerdo *02/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO; (ANEXO VEINTIOCHO).*

17. Que el 11 de enero de 2023, se aprobó el acuerdo *03/PRD/DNE/2023, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MÉXICO; (ANEXO VEINTINUEVE).*

18. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTA.- El Partido Nueva Alianza, Estado de México declara por conducto de JESÚS GONZÁLEZ MOLINA, Secretario General del Comité de Dirección Estatal lo siguiente:

- I. Ser un Partido Político Local, con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, inciso j), 7, párrafo 1, inciso a) y 23 párrafo 1, incisos

b) y f), de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con el Acuerdo IEEM/CG/220/2018 del Consejo General del Instituto Electoral, aprobado en fecha 13 de diciembre del año 2018.

- II. Que cuenta con un Comité de Dirección Estatal, encabezado por Jesús González Molina, a quien se otorgaron las más amplias y suficientes facultades para suplir en su calidad de Secretario General al Presidente con licencia MARIO ALBERTO CERVANTES PALOMINO, tal y como queda constancia en el Acta de la Décima Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza de fecha 30 de noviembre de 2022, misma que en original se acompaña al presente Convenio como anexo treinta.
- III. Que derivado de sus Documentos Básicos se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de la Entidad y del País; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.
- IV. Que el 12 de enero de 2022, en la "XI" Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza, Estado de México se aprobaron los acuerdos mediante los cuales:
 - 1.- Se aprobó el Convenio de Coalición para la Elección de Gubernatura 2023 con los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y
 - 2- La Plataforma Electoral y programa de Gobierno correspondiente a la Coalición.De lo que queda constancia en el Acta de la Sesión que en original se acompaña al presente Convenio como anexo treinta y uno.
- V. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité de Dirección Estatal, ubicadas en Pedro Ascencio 102, Colonia La Merced, Código Postal 50080, en esta Ciudad de Toluca Estado de México.
- VI. Que es su voluntad y acepta formar la Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar en la Elección de Gubernatura 2023 a celebrarse el 4 de junio de 2023.
- VII. Que el día 12 de enero de 2023, la Dirigencia Estatal firmó el Convenio de Coalición para postular Candidata o Candidato en la Elección de Gubernatura 2023.

QUINTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la **COALICIÓN ELECTORAL PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023**, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo dispuesto en el artículo 276 párrafo 3 inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación en el Estado de México, los integrantes de esta Coalición Electoral, son:

- a) Partido Acción Nacional;**
- b) Partido Revolucionario Institucional;**
- c) Partido de la Revolución Democrática; y**
- d) Partido Nueva Alianza, Estado de México**

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, utilizará la denominación de "Va por el Estado de México"; y el logotipo siguiente:



Que será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en la Elección de Gubernatura 2023 a celebrarse el 4 de junio de 2023.

TERCERA.- Las partes convienen en conformar un órgano Superior de Dirección de la Coalición que se denominará "ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN". El cual se integra con los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos coaligados o su equivalente o bien a quienes estos deleguen dicha facultad; los cuales contarán con derecho a voz y voto. Por lo que respecta al PRD, por el Presidente Nacional o bien a quien éste delegue dicha facultad.

Son facultades del ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN:

- I. Ser el órgano de opinión, consulta y decisión de la Coalición;
- II. Discutir y proponer las estrategias necesarias para consolidar el objeto del convenio;

- III. Aprobar los acuerdos necesarios para el desarrollo eficaz y oportuno de la Coalición;
- IV. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- V. Convocar, cuando sea necesario, a los Comités de la Coalición, a fin de auxiliar la eficiente ejecución de sus competencias;
- VI. Conformar el Comité de Radio y Televisión, para los efectos establecidos en el presente convenio;
- VII. Acordar y distribuir las aportaciones que reciba la coalición;
- VIII. Firmar los acuerdos y las comunicaciones dirigidas a las autoridades de forma colegiada;
- IX. Delegar en todo o en parte, sus facultades a las personas que ostenten la Representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se deriven del presente Convenio de Coalición.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

CUARTA.- Que en términos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y acorde a las declaraciones que anteceden, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de la Candidatura en términos del presente Convenio, atenderán lo siguiente:

1. **El Partido Revolucionario Institucional**, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 al 199 y 201 de los Estatutos, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario de selección y postulación de candidatura a la Elección de Gubernatura 2023, el de Convención de Delegadas y Delegados.

Por su parte el PAN, PRD y Nueva Alianza Estado de México harán suya la postulación que resulte del referido proceso interno de selección de candidatura a la Gubernatura que lleve a cabo el PRI, ello de conformidad con el procedimiento aplicable previsto en las normas estatutarias. La persona candidata elegida por el PRI, tomará protesta ante los órganos de dirección de los partidos coaligados.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; se acompaña al presente Convenio, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que sostendrá la candidata o candidato y de la Coalición, así como los documentos en los que consta

que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidatas y candidatos postulados por la misma.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen y acuerdan que quien será postulada o postulado como Candidata o Candidato a Gobernador o Gobernadora del Estado de México en la Elección de Gubernatura 2023 por la Coalición, será quien resulte electa o electo en el Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidata o Candidato del "PRI" como Partido de origen. Tomando la Protesta de Ley ante cada Órgano de Gobierno Partidista que así lo disponga.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 276, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición conservará su propia representación ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del 4 de junio de 2023.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 13 párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes acreditados de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo Local y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México de que se trate.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y a los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas de la Elección de Gubernatura 2023.

NOVENA.- Cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de sus candidaturas a cargos de elección popular, conforme a los procedimientos establecidos en su normatividad estatutaria, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar antes de la fecha de registro de candidatos.

DÉCIMA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que la candidatura de la Coalición se sujetará a los topes de gastos de campaña que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 185 fracción XVIII y 264 del Código Electoral del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERA.- Que de conformidad con el artículo 276, párrafo 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo Estatal de Administración de la Coalición, el que estará conformado por el responsable del órgano de finanzas de cada uno de los partidos políticos coaligados.

El Consejo Estatal de Administración de la Coalición será presidido y dirigido por el responsable del órgano de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos coaligados acuerdan en que cada uno de ellos aportarán cuando menos el 20% (veinte por ciento) del monto que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para solventar los gastos de campaña de la candidatura postulada por la Coalición. Cada Partido Político coaligado queda en libertad de poder aportar un porcentaje mayor, pudiendo este llegar al 100%, si así lo determina.

En caso de no aportar el 100% (cien por ciento) del financiamiento público recibido para gastos de campaña, el monto restante será ejercido por cada uno de los Partidos Políticos coaligados de forma independiente. Dicho ejercicio deberá realizarse con apego a la normatividad electoral y será supervisado por el Consejo Estatal de Administración de la Coalición para que se ajuste a las necesidades y

líneas generales de campaña. El Consejo Estatal de Administración de la Coalición determinará lineamientos para el ejercicio del gasto privilegiando en todo momento el uso correcto de los recursos, de conformidad con la normatividad electoral. En caso de que el ejercicio de este recurso sea motivo de sanción por parte de la autoridad, el Partido Político coaligado que lo ha ejercido será el único responsable de solventarla.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de la candidatura postulada por la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe el Órgano de Gobierno de la Coalición observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición, lo que será resuelto por el ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, misma que será pactada mensualmente.

El responsable de la cuenta del gasto de campaña, así como de la cuenta concentradora de campaña será el Partido Político responsable del órgano de Finanzas de la Coalición.

El partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el responsable de designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, así como para registrar y consultar las operaciones que correspondan a la Coalición, de conformidad con los artículos 37 párrafo 1 y 3, 39 párrafo 5 y 40 párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control de los ingresos y gastos de campaña para la Elección de Gubernatura 2023, en el Sistema Integral de Fiscalización será el o la candidata, con el apoyo del Partido Político que lo postuló; la información que sirve de base, así como las evidencias suficientes que soporten el ejercicio del gasto y el cumplimiento de las normas electorales serán responsabilidad de la o el candidato postulado, siendo el Partido Político que lo postula quien sirva de apoyo para realizar los registros contables correspondientes, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo Estatal de Administración de la Coalición.

Las partes acuerdan que el Partido Político postulante de la o el candidato realizará el registro contable de las correcciones contables necesarias; para ello, toda la información que sirve de base, así como las evidencias suficientes que le soporten y que se incluyan como respuesta a los oficios de errores y omisiones son responsabilidad de el o la candidata postulada, quien además se obligará al estricto cumplimiento de las normas electorales; todo lo anterior, se realizará en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la coalición, a través del Consejo Estatal de Administración de la Coalición. Para que el responsable de finanzas presente la respuesta global o consolidada al oficio de errores y omisiones y lo que corresponda.

Los partidos políticos integrantes de la Coalición, realizarán una conciliación con respecto a los monitoreos que realice la autoridad en términos de lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento Fiscalización, mismos que serán entregados al Consejo Estatal de Administración de la Coalición, para su cotejo en las contabilidades respectivas.

Los responsables de los Órganos de Finanzas de los Partidos Políticos deberán coordinarse con el Consejo Estatal de Administración de la Coalición para la recepción, contestación, seguimiento de los oficios de errores y omisiones e informes de él o la candidata postulada por la coalición y posibles impugnaciones ante las instancias correspondientes.

Para tales efectos el Consejo Estatal de Administración de la Coalición establecerá la vía de comunicación idónea para los trabajos correspondientes.

Las partes acuerdan, que el Partido Político que postule la candidatura será el responsable de vigilar que dicha candidatura lleve a cabo el registro de sus operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los plazos establecidos y con toda la documentación comprobatoria relativa a los gastos e ingresos de campaña, conforme a la normatividad aplicable.

Los saldos que deriven de las aportaciones que reciba la Coalición se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la Coalición, las aportaciones y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta bancaria, en su caso, será contabilizado por el responsable de finanzas de la Coalición con el objeto de que al final de la campaña electoral, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, de conformidad con lo que determine el Partido Político responsable del órgano de Finanzas de la Coalición, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración,

acorde a lo previsto en el artículo 220, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional.

En caso de que existan remanentes en las cuentas bancarias al término de la campaña extraordinaria, éstos se distribuirán a más tardar 30 días después de la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de las cuentas bancarias, lo que ocurra primero, de conformidad con lo que determine el Partido Político responsable del órgano de Finanzas de la Coalición, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración, acorde con lo previsto en el artículo 220, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

No se adquirirán activos fijos durante la campaña. Las partes acuerdan que en el caso de que un Partido Político integrante de la Coalición que por mutuo propio contrate una deuda o un pasivo que se traduzca en "cuentas por cobrar", "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar" será el único responsable de su liquidación total y, en caso de existir saldos por cobrar o por pagar al término de la campaña extraordinaria, deberá ser reconocidos y registrados en su contabilidad correspondiente al gasto ordinario, recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

En caso de los gastos no identificados, el Consejo de Administración mediante acuerdo determinará qué partido coaligado deberá reconocerlo y registrarlo en su contabilidad recuperar el recurso de la cuenta por cobrar y liquidar la cuenta por pagar con los ingresos de su operación ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Precisando que en el caso que no sea posible su identificación se distribuirá conforme a la proporción de los montos aportados por cada partido político acorde al convenio de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable, acorde con lo previsto en los artículos 156, 1, inciso g) y 220, párrafo 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de los impuestos insolutos al término de la campaña el monto respectivo será tomado para su liquidación de los remanentes del partido que haya generado y serán transferidos al partido responsable del órgano de finanzas de la Coalición.

De no existir remanentes, el partido que generó los impuestos reintegrará a la cuenta concentradora de la coalición el importe que corresponda para su posterior liquidación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, cuya conducta sea imputable a una candidatura, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción.

En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, el monto de la sanción se dividirá en partes iguales entre los partidos coaligados.

DÉCIMO TERCERA.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 167, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, párrafos 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 276, párrafo 3, incisos i), k) y l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, párrafo 1, inciso c) y párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; las partes convienen:

1. Se comprometen a acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, siendo cada Partido coaligante responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

2. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a la candidata o candidato de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, según el origen señalado en la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido en el ámbito local.

3. Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, bajo los parámetros siguientes:

a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo con porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

4. Las partes acuerdan que la pauta de coalición total conformada por el 30% igualitario, mencionada en el inciso a) del numeral 3 de la presente clausula se distribuirá 25% al PAN, 25% al PRI, al 25% al PRD y al NAEM 25%.

5. Las partes acuerdan que la pauta proporcional que le corresponde como prerrogativa a cada partido político integrante de la Coalición, mencionada en el inciso b) del numeral 3 de la presente clausula será utilizada para el posicionamiento de la Gubernatura del Estado durante el tiempo que comprende la etapa de Campaña.

El Órgano de Gobierno de la Coalición conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de la candidatura de la Coalición a fin de potenciar la difusión de la campaña de la Coalición; y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes.

Las partes acuerdan que la conformación del Comité de Radio y Televisión estará conformado por los representantes acreditados ante la comisión de acceso a medios propaganda y difusión en el Instituto Electoral del Estado de México de cada uno de los partidos políticos coaligados o bien a quienes estos deleguen dicha facultad; los cuales contarán con derecho a voz y voto.

6. En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

7. Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión para la pauta de Coalición, que será el representante del Partido Revolucionario Institucional registrado ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones de ciudadanos, tendientes a participar en la Elección de Gubernatura 2023.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen que el domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será indistintamente el ubicado en las oficinas de la representación de cada uno los partidos coaligados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DECIMO SEXTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su registro, aprobación y publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición debiendo

presentarlas en términos de los artículos 276, párrafos 1, y 2 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO OCTAVA.- Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al Órgano de Gobierno de la Coalición y al Instituto Electoral del Estado de México, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos para postular candidatura y en su caso, para recuperar vigencia de los procesos internos que hubieran iniciado.

Asimismo, las partes acuerdan que una vez concluida la Elección de Gubernatura 2023, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

DÉCIMO NOVENA.- En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, a los 14 días del mes de enero de 2023 para los efectos legales a los que haya lugar.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por el máximo órgano de gobierno establecido en el presente instrumento jurídico.



ANUAR AZAR FIGUEROA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, FACULTADO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL
CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO EN
LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023



FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR
CANDIDATA O CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANGEL AGUSTÍN BARRERASORIANO
DELEGADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JAVIER RIVERA ESCALONA
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR
CANDIDATA O CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023



JESÚS GONZÁLEZ MOLINA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA
ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

HOJA DE FIRMA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ESTADO DE MÉXICO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023